

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto: 6.05.03

CREDITO VIGENTE 2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.05.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Crédito Vigente 2004. Auditoria Legal y Financiera.

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre 2004

EQUIPO DE AUDITORIA

Dr. Fernando Ponce de León (Auditor supervisor)

OBJETIVO:

Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2004.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 01 Febrero de 2006.-
Código del Proyecto	6.05.03
Denominación del Proyecto	Crédito Vigente 2004.
Período examinado	01 de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2004.-
Programas auditados	Crédito Inicial; Crédito Vigente y Actos modificatorios de ambos.
Unidad Ejecutora	Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (O.G.E.P.U.) dependiente de la Secretaría de Hacienda de la C.A.B.A.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2004
Presupuesto (expresado en pesos)	Los principales datos son: ➤ Presupuesto Total Original: \$ 4.711.084.326. ➤ Ampliaciones presupuestarias: \$ 93.356.372 (netas de gastos figurativos). ➤ Compensaciones Presupuestarias: \$ 228.306.282.
Alcance	Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2004 y considerando el Objeto auditado, nuestro trabajo estuvo orientado a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático, así como a analizar la legalidad de actos administrativos modificatorios del presupuesto. Para ello se tomó una muestra cuyos criterios de selección se exponen en el informe final.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	De Setiembre de 2005 a Febrero 2006.
Limitaciones al alcance	➤ Incertidumbre en la registración íntegra de los actos administrativos que modifican el crédito original. ➤ Imposibilidad de validar las fuentes de financiamiento de los actos modificatorios. ➤ Imposibilidad de validar un acto administrativos por \$ 3.251.295, por no haberse publicado en el Boletín Oficial.
Aclaraciones previas	➤ La Legislatura faculta al Jefe de Gobierno a modificar la distribución funcional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 5% del total del Presupuesto sancionado. ➤ Durante el período examinado, las modificaciones presupuestarias introducidas por el Jefe de Gobierno, representaron un 2,51% sobre el presupuesto general

	asignado para el año 2004. ➤ Los datos de ampliaciones y compensaciones se exponen en "Presupuesto".
Observaciones principales	Falta de integridad en la información brindada por la OGEPU. No se informa una modificación positiva por \$ 7.000.000 imputada al programa 2015. La mencionada falta de registración evidencia el incumplimiento de la Resolución 3179/04 SHyF, la cual al encontrarse publicada es una norma vigente y obligatoria. Modificación presupuestaria no amparada por acto administrativo. Del análisis realizado se ha detectado que la modificación mencionada en la observación anterior, resultó anulada por una registración sin acto administrativo que la justifique. La anulación de marras atenta contra el art 8 del Decreto 1510/97 y el artículo 63 de la ley 70. Estado de Registración de Actos administrativos que no concuerda con su situación real. El estado de "Pendiente" con que se encuentran registrados los actos modificatorios publicados en el Boletín Oficial, expone riesgos de control alterando la integridad de la información. Falta de información en los anexos de todos los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial que compensan partidas presupuestarias. En dichos anexos no se menciona cuales son las fuentes de financiamiento compensadas. Tal como se menciona en el punto 1) de Limitaciones, ello impide que del análisis exclusivo de los mismos, se pueda efectuar el control del cumplimiento de las normas anuales de ejecución del presupuesto (Decreto 7/04 Anexo A). Finalidad - Función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Se observa que hay actos administrativos que modifican un total de \$13.500.000,00 (neto de aumentos y disminuciones) a una finalidad y función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Dicha cuestión fue objeto de observación en el informe correspondiente al proyecto N° 6.04.06 "Crédito Vigente 2003". Falta de identificación del tipo de modificación del crédito. Del texto de los actos administrativos comprendidos en la muestra no surge que tipo de modificación presupuestaria se aprueba (compensación, incremento o reducción) lo cual dificulta su entendimiento e impide efectuar un control integral entre el texto del acto y su correspondiente anexo. Falta de identificación del monto objeto de la modificación. Del texto de los actos administrativos analizados, no surge cuál es el monto total al que asciende la modificación crediticia que los mismos aprueban. Ello dificulta la comprensión de la magnitud

	del acto y su control. Ello, atento que no se puede validar el universo del mismo y si sus anexos reflejan la totalidad de las modificaciones aprobados por el responsable. 8. Falta de publicación de comprobantes de ajustes. Se exponen 5 decretos y 1 Resolución en la que no fueron publicados la totalidad de los comprobantes de ajuste en el Boletín Oficial. Esta falencia aumenta la incertidumbre sobre la falta de integridad de los actos modificatorios. 9. Falta de publicación de los actos. El 37% (19 actos) de los actos administrativos seleccionados en la muestra que introdujeron modificaciones presupuestarias, no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno.
Conclusiones	Sujeto a las consecuencias que pudieran derivarse de lo señalado en el Capítulo 3. LIMITACIONES AL ALCANCE, en especial en su apartado 1 referido a la incertidumbre sobre la integridad de la registración de los actos administrativos; y excepto por lo mencionado en el capítulo 5. OBSERVACIONES; la Cuenta de Inversión al 31/12/2004 expone razonablemente, en sus aspectos significativos, el Crédito Vigente a esa fecha.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 6.05.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D

INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la ley 70 artículos 131, 132 y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen del Crédito Vigente por el ejercicio finalizado el 31/12/2004, con el objeto que a continuación se detalla:

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

El Objeto de nuestro trabajo fueron los “Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2004”

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 5/9/2005 y el 15/12/2005.

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2004 y considerando el Objeto auditado, nuestro trabajo abarcó la aplicación de los procedimientos, que se detallan en el **Anexo I**, los que estuvieron orientados a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático, así como a analizar la legalidad de actos administrativos modificatorios del presupuesto. Para ello se tomó una muestra cuyos criterios de selección se exponen seguidamente: Ver en detalle el **Anexo IV**

- a) **Respecto de las Compensaciones** (corresponden a variaciones económicas al Crédito Vigente y que, al compensarse, no modifican el valor total del Crédito del Presupuesto General de Recursos y Gastos).

	Total Compensado	Total Muestra	Porcentaje Muestra/Compensación
Decretos	724.233.739	641.513.450	88,58%
Resoluciones	515.998.094	303.208.345	58,76%
Total	1.240.231.833	944.721.795	76,17%

* Importes en pesos según OGEPU y Cuenta de Inversión

Para los Decretos por los cuales se introdujeron compensaciones presupuestarias, el criterio de selección de la muestra fue el siguiente:

Del universo de actos informados por la OGEPU, se tomaron aquellos cuyos importes superan el 0,25% del crédito vigente, los cuales representan un 85,88% del total de las compensaciones y seis actos más, al azar, que representan un 2,70%, significando una muestra que asciende al 88,58%.

Para la toma de dicha muestra, la cantidad de actos seleccionados fue calculado con una Confianza del 84% y un margen de error de 16%.

Por su parte, el criterio de selección de la muestra de las Resoluciones que compensaron créditos, fue el siguiente:

Del universo de actos se tomaron los movimientos mas significativos en cuanto al monto, ascendiendo la selección a \$303.208.345.- que representa un 58,76% sobre el importe total compensado por las resoluciones. Para éstas, la cantidad de actos seleccionados fue calculado con una Confianza del 88% y un margen de error de 12% .

- b) **Respecto de las Ampliaciones presupuestarias o Altas del Crédito Vigente:**

	Total Ampliado	Total Muestra	Porcentaje Muestra/Ampliaciones
Decretos	12.731.405	7.305.529	57,38%
Resoluciones	99.097.689	37.342.943	37,68%
Total	111.829.094	44.648.472	39,93%
Inciso 9	18.472.722	17.495.295	94,71%
NETO TOTAL	93.356.372		

Del universo de actos administrativos, tanto Decretos como Resoluciones que introdujeron ampliaciones presupuestarias (netas del inciso 9¹) durante el

¹ El inciso 9 del clasificador presupuestario por objeto del gasto del año 2004, corresponde a "Gastos Figurativos", por lo que deben restarse a las modificaciones para evitar su duplicación en los registros del gasto.

ejercicio auditado, la muestra fue seleccionada de acuerdo a los siguientes criterios: un 50% teniendo en cuenta que los montos de dicho actos superasen \$ 1.000.000 y el 50% restante al azar.

c) Respecto de las Reducciones presupuestarias del Crédito Vigente:

	Total Reducido	Total Muestra	Porcentaje Muestra/Reducciones
Decretos	0	0	0%
Resoluciones	-1.111.737	-1.111.737	100%
Total	-1.111.737	-1.111.737	100%
Inciso 9	1.111.737	1.111.737	100%
NETO TOTAL	0		

No se utilizó el sistema de muestreo para los actos que aprobaron reducción de crédito atento que se trata de una sola Resolución la cual fue analizada en su totalidad.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Falta de registración de acto administrativo que modifica el crédito de sanción.

De las muestras realizadas se ha corroborado que uno de los comprobantes de ajuste correspondiente a una modificación introducida por la Resolución SHyF N° 3179/04, no se encuentra registrada en la Cuenta de Inversión del año 2004, pese a encontrarse publicado en el boletín oficial de la Ciudad. Ver Observación 1

Lo expuesto genera incertidumbre respecto a la integridad de registración de los actos administrativos y la correcta valuación y exposición del crédito vigente.

2. No se pudieron validar las fuentes de financiamiento de las modificaciones presupuestarias.

Ello es así por cuanto de los anexos de los actos incluidos en la muestra no surge cuales son las fuentes de financiamiento compensadas. Según el Decreto 7/04 Anexo A, sólo el Secretario de Hacienda y Finanzas tiene delegada la facultad de compensar entre diferentes fuentes de financiamiento; por lo cual el análisis en relación a este punto se efectuó tomado directamente la información suministrada exclusivamente por la OGEPU.

3. Nuestra labor resultó limitada para validar la información suministrada por la OGEPU respecto a la modificación introducida por la Resolución N° 290/04 de la Secretaria de Educación, compensación por un monto de \$ 3.251.295, atento que dicha norma no fue publicada en Boletín Oficial y, pese haber sido obtenido por parte de esa Jurisdicción el acto mencionado, no se acompañó el respectivo comprobante de ajuste que documente que dicha modificación fue efectivamente realizada.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Se define como “Crédito Inicial” al límite máximo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a gastar en cada uno de los programas o proyectos de inversión que conforman el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad aprobado anualmente por la Legislatura. Durante el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas que la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria establezcan, dicho Crédito Inicial puede sufrir modificaciones (incrementos, disminuciones y compensaciones), que una vez computados conforman lo que al 31 de Diciembre de cada año se define como “Crédito Vigente” a esa fecha.

Resulta entonces que el “Crédito Vigente” constituye el límite máximo para el gasto de los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un determinado momento del ejercicio. En esta auditoría, se ha examinado el “Crédito Vigente” al 31/12/2004 fecha a la cual se refiere la Cuenta de Inversión del mismo año.

El examen a que se hace referencia en el párrafo anterior, se orienta a determinar la corrección de la información expuesta en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2004, respecto de dicho “Crédito Vigente” y a emitir una opinión en consecuencia.

En referencia a la posibilidad de introducir modificaciones al presupuesto, se aclara que ésta es una facultad del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63º de la Ley Nº 70, salvo los casos especiales² que la norma prevé.

Asimismo, el Jefe de Gobierno dicta las normas anuales de ejecución del presupuesto, facultando a los funcionarios que actúan bajo su dependencia a la introducción de determinadas modificaciones, así como también, limitándolos en sus atribuciones.

A su vez, la Legislatura faculta al mismo Jefe de Gobierno a modificar la distribución funcional del gasto en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 5% del total del Presupuesto sancionado³. Dicha facultad surge del artículo 20 de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2004 (Ley Nº 1194). Se busca, con esta limitación, que durante el ejercicio no se desvirtúe la política aprobada por ley previo al inicio del período de ejecución.

² {...} Corresponde a la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones y modificar el crédito total autorizado para las partidas de “Transferencias” y las de “Personal” con excepción de los refuerzos originados en el “Crédito Adicional” {...} . (...) Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo (...)

³ Art. 20º Ley 1.194: “Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del Presupuesto. Las facultades a que hace referencia el presente artículo podrán ser delegadas”.

A tales efectos, el aspecto más importante a considerar es el espectro de clasificaciones de los gastos dentro del Presupuesto y de la Cuenta de Inversión. Ver **Anexo III**

En ese sentido, la Resolución N° 29/00 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas aprobó un nuevo ordenamiento del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, (vigente para el año al cual se refiere esta auditoría), donde se exponen las diferentes formas de visualizar los gastos.

Entre el total de las clasificaciones se encuentran las que muestran a los gastos según la **jurisdicción** a la cual se imputan, según el **objeto** de los mismos, según la **finalidad y función** a la que se destinan, etc.

Del análisis de la exposición del crédito vigente según esta última clasificación surge el grado de cumplimiento del artículo 20° de la Ley de Presupuesto 2004. Para ello, es necesario obtener el monto total de las modificaciones - entre finalidades y funciones - acaecidas durante el ejercicio. Relacionando dicho monto con el presupuesto aprobado al inicio del ejercicio por la Legislatura, es posible conocer cuanto representaron las modificaciones respecto del crédito sancionado.

Además de permitir efectuar modificaciones en la distribución funcional del gasto, la Ley de Presupuesto 2004 facultó al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones presupuestarias, también con ciertas restricciones:

1. El artículo 13° de la ley 1194 faculta al Poder Ejecutivo a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, tanto en los proyectos vinculados con el Subprograma de Modernización como en aquellos que involucren inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total, o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas con préstamos de Organismos Internacionales aprobados por Ley, con información a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Por otra parte, el artículo 14 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos presupuestarios de la Administración Central (Poder Ejecutivo) y Organismos descentralizados y Entidades Autárquicas y a efectuar su correspondiente distribución en la medida en que sean financiados con incrementos en los recursos con afectación específica o propia, en proporción a la finalidad y función.
3. Finalmente, el artículo 17 autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a efectuar ampliaciones en el Crédito destinado al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de la moneda extranjera y al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisas a la fecha de pago.

Las ampliaciones presupuestarias del año 2004, netas de gastos figurativos, fueron las siguientes:

PRESUPUESTO 2004 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO*				
	Descripcion	Original	Ampliado	Vigente
1	GASTOS CORRIENTES	3.770.544.480	42.202.880	3.812.747.360
2	GASTOS DE CAPITAL	772.330.793	64.653.492	836.984.285
	Totales Cuenta de Inversión:	4.542.875.273	106.856.372	4.649.731.645
3	APLICACIONES FINANCIERAS	168.211.053	-13.500.000	154.711.053
	Totales SISER:	4.711.086.326	93.356.372	4.804.442.698
* Neteado de Inciso 9				

Cabe señalar que durante el período examinado, las modificaciones presupuestarias introducidas por el Jefe de Gobierno, a las que hace referencia el art 20 de la ley de Presupuesto (aquellas que modifican finalidad y función), representaron un 2.51% sobre el presupuesto general asignado para el año 2004. Ver **Anexo VIII**

5. OBSERVACIONES

A efectos de diferenciar los conceptos incluidos en los hechos observados, los mismos han sido clasificados en “Aspectos Económicos” aquellos que tienen su naturaleza en conceptos de valuación contable ó exposición presupuestaria, y “Aspectos Legales”, donde su naturaleza implican el cumplimiento de aspectos normativos ó la falta de normativas aplicables a un hecho determinado. A tales efectos tenemos:

ASPECTOS ECONOMICOS

1. **Falta de integridad en la información brindada por la OGEPU y la publicación en Boletín oficial.** Se observa que en la base de datos suministrada por la OGEPU referente a ampliaciones, reducciones y compensaciones que componen el Crédito Vigente de la Cuenta de Inversión del año 2004, no se informa una modificación positiva por \$ 7.000.000 imputada al programa 2015 que surge de la Resolución N° 3179 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Publicada en B.O. de fecha 08/10/04), como tampoco surge de dicha base de datos la compensación negativa por la misma suma imputado al programa 4534.

La mencionada falta de registración evidencia el incumplimiento de la Resolución 3179/04 SHyF, la cual al encontrarse publicada es una norma vigente y obligatoria.

2. **Modificación presupuestaria no amparada por acto administrativo.** Del análisis realizado se ha detectado que la modificación mencionada en la observación anterior, resultó anulada por una registración sin acto administrativo que la justifique, teniendo presente que dichos actos son la herramienta que cuenta la Administración para expresar o exteriorizar su voluntad.

A través de indagaciones que se realizaron sobre el particular y la búsqueda en el SISER del ajuste mencionado, se detectó dicha anulación la cual conserva el mismo “asiento presupuestario” (Ajuste N° 918) e identifica como referencia la norma que oportunamente aprobó la modificación mencionada en el punto anterior contradiciendo, por consecuencia, lo expuesto en la misma (Resolución 3179-SHyF-04) .

Con lo cual la anulación de marras atenta contra el art 8 del Decreto 1510/97 que expresa “El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito...”, como así también violenta el artículo 63 de la ley 70 que expresa: “...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial.”

3. **Estado de Registración de Actos administrativos que no concuerda con su situación real.**

Del análisis realizado sobre la registración en el sistema SISER de las modificaciones presupuestarias, surge que todas ellas se encuentran en

estado "Pendiente" pese a que la norma que las aprueba hayan sido publicadas en el Boletín Oficial.

La circunstancia de encontrarse Pendiente habilita a que la modificación pueda ser confirmada o dejada sin efecto alterando la integridad de la información.

4. **Falta de información en los anexos de todos los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial que compensan partidas presupuestarias.** En dichos anexos no se menciona cuales son las fuentes de financiamiento compensadas. Tal como se menciona en el punto 1) de Limitaciones, ello impide que del análisis exclusivo de los mismos, se pueda efectuar el control del cumplimiento de las normas anuales de ejecución del presupuesto (Decreto 7/04 Anexo A).
5. **Finalidad - Función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.** Se observa que hay actos administrativos que modifican un total de \$13.500.000,00 (neto de aumentos y disminuciones) a una finalidad y función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente aprobado por la Resolución 29/2000 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Finalidad Función 9.1 de acuerdo al detalle de modificaciones de la OGePu). El detalle de estos decretos y resoluciones se exponen en el **Anexo IX**

Dicha cuestión fue objeto de observación en el informe correspondiente al proyecto N° 6.04.06 "Crédito Vigente 2003", en el cual se consideró la opinión de la OGEPU efectuada en el descargo a dicho informe que expresó "la función 9.0 al ser cargada en el SISER devino en 9.1 ya que, al no reconocer el cero, el sistema asumió por defecto el 1."

Ahora bien cabe observar entonces, que en el ejercicio 2004 no se adecuó el sistema (SISER) al Manual de Clasificación del Gasto por Finalidad y Función o viceversa.

Lo observado evidencia que existen modificaciones presupuestarias que afectan finalidades y funciones inexistentes..

6. **Diferencia en la base de datos suministrada por la OGEPU:** Las ampliaciones presupuestarias de la Cuenta de Inversión suman \$ 111.829.094 de los cuales la suma de \$ 18.472.722 corresponden a Gastos Figurativos por lo que la ampliación neta es \$ 93.356.372. La OGEPU, en lugar de informar el total de las ampliaciones presupuestarias del inciso 9, nos informó que las mismas alcanzaban a \$ 17.991.922 surgiendo una diferencia de \$ 480.800. De diversas conciliaciones y análisis surge que ésta corresponde a al programa 1 "actividades Centrales Convencionales" de la Jurisdicción 20 "Jefatura de Gobierno" que no fue incluida como tal por la OGEPU, quien solo indicó esa ampliación para en Programa 2013

“Coordinación del Ente de la Ciudad” de la jurisdicción arriba mencionada y por mismo importe, afectando el total de gastos figurativos.

Al no estar incluido dentro de las ampliaciones del inc. 9 ese valor (\$ 480.800) y no ser descontado de las ampliaciones, quedaría expuesta una duplicación de este concepto. Tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Diferencia ampliaciones entre información de la OGEPU y la
Cuenta de Inversión**

1	Ampliado total	111.829.094
2	Ampliado del inciso 9 según información de la OGEPU	17.991.922
3	Ampliaciones netas (descontadas las correspondientes a Gastos Figurativos) según información de la OGEPU	93.837.172
4	Ampliaciones netas expuestas en la Cuenta de Inversión	93.356.372
5	Diferencia	-480.800

La diferencia surge en la registración, por parte de la OGEPU, de la Resolución 1768/04 SHyF, la que no se ha informado como “Gastos Figurativos”.

En la cuenta de Inversión, dicha Resolución está correctamente registrada.

Lo expuesto denota la falta de conciliación de los datos de la Cuenta de Inversión con la información que proporciona la OGEPU e inseguridad en los datos que, la misma, proporciona.

ASPECTOS LEGALES

7. **Falta de identificación del tipo de modificación del crédito.** Del texto de los actos administrativos comprendidos en la muestra no surge que tipo de modificación presupuestaria se aprueba (compensación, incremento o reducción) lo cual dificulta su entendimiento e impide efectuar un control integral entre el texto del acto y su correspondiente anexo.
8. **Falta de identificación del monto objeto de la modificación.** Del texto de los actos administrativos analizados, no surge cuál es el monto total al que asciende la modificación crediticia que los mismos aprueban. Ello dificulta la comprensión de la magnitud del acto y su control. Ello, atento que no se puede validar el universo del mismo y si sus anexos reflejan la totalidad de las modificaciones aprobados por el responsable.

9. **Falta de publicación de comprobantes de ajustes.** Seguidamente se detallan los actos administrativos incluidos en la muestra, de los que **no** fueron publicados la totalidad de los comprobantes de ajuste en el Boletín Oficial, los mismos son:

- Decreto 396/04
- Decreto 726/04
- Decreto 2386/04
- Decreto 2438/04.
- Resolución 4431/04 de la SHyF.
- Decreto 571/005. Modificatorio del Decreto 2438/04.

La observación se detectó al cruzar la base de datos suministrada por la OGEPU (detalle de todas los ajustes efectuados por cada norma) y los respectivos Boletines Oficiales en los cuales dichas normas fueron publicadas. Si bien los anexos figuran en la página web de la Ciudad, también deben publicarse, completos, en el Boletín Oficial.

Esta falencia evidencia falta de integridad en la publicación de los actos y expone el riesgo al que se refiere la observación anterior 7.

10. **Falta de publicación de los actos.** El 37% (19 actos) de los actos administrativos seleccionados en la muestra que introdujeron modificaciones presupuestarias, no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida en el art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa **“...todos los actos de gobierno son públicos...”**; así como también con el art. 53 de la misma carta magna que dice: **“...Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción...”** y el artículo 63 de la ley 70 que expresa: **“...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial.”**

Ver **Anexo V.**

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se circularizó a las Secretarías que introdujeron modificaciones presupuestarias mediante actos alcanzados por la precedente observación, a fin de que nos sean suministradas las Resoluciones emitidas con el objeto de modificar presupuesto, de las cuales se efectuó el correspondiente análisis.

Por su parte cabe señalar que de los actos no publicados, existen cinco Resoluciones de la Secretaría de Salud (Nº 1989, 2053, 2165, 2256 y 2322 del año 2004) los cuales, según expresa la Jurisdicción en Informe Nº 28.615/SS/05 remitida a esta AGCBA, habiendo advertido la falta de publicación en Boletín Oficial de los mismos a partir del requerimiento del equipo auditor, con fecha 16 de diciembre del 2005, fueron remitidos para su publicación. Es decir, los actos serán publicados 12 meses después de su dictado.

11. Incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos por cuanto:

En el 31% (16 casos) de los actos administrativos analizados no se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos de la Ciudad) ⁴ por cuanto se encuentran viciados por falta de elementos requeridos por la norma (motivación y finalidad). El detalle de los mismos se exponen en **Anexo VI**

12. Inexistencia de comprobantes de ajustes. Dentro de los actos administrativos publicados en Boletín Oficial que efectivamente introdujeron modificaciones, se ha observado que en 2 casos falta el comprobante de ajuste de la modificación de que se trata. Se encuentra anexado al acto solamente el formulario firmado por el funcionario competente mediante el cual se solicita la modificación presupuestaria correspondiente; no adjuntándose el formulario de ajuste, lo cual no asegura que la modificación haya sido incorporada al sistema. Ver **Anexo VII**

⁴ “son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ... e) Motivación: deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto ... , f) Finalidad: Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor

6. RECOMENDACIONES

1. Tomar los recaudos necesarios a fin de cargar la totalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto en el sistema informático, verificando el registro presupuestario de todos ellos.
2. Deslindar responsabilidades respecto a la registración de la modificación presupuestaria sin acto administrativo, expuesta en la observación 2. Asimismo en caso de existir anulaciones ó desistimientos, dejar constancia de ello en el sistema informático, registrando ambos movimientos.
3. Instrumentar las medidas necesarias a efectos de exponer en los registros el estado real en que se encuentran los actos administrativos sancionados.
4. Emitir las normas necesarias a efectos de exponer en los actos administrativos que modifican el crédito de sanción, las fuentes de financiamiento utilizadas. Asimismo detallarlas en los diferentes registros presupuestarios.
5. Evitar el uso de códigos no contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para encuadrar un crédito presupuestario. En caso de resultar necesario, adecuar el sistema informático utilizado a tal fin.
6. Informar datos completos de los diferentes componentes de la Cuenta de Inversión (ampliaciones), previa conciliación de dicha información con los datos expuestos en dicho estado contable.
7. Incluir en el texto de los Actos Administrativos el tipo de modificación presupuestaria que por el mismo se aprueba.
8. Incluir en los actos administrativos que aprueben modificaciones presupuestarias el monto al que asciende la misma a fin de dar integridad al acto administrativo y exponer con claridad el monto que afecta.
9. Publicar la totalidad de los anexos que forman parte de los actos administrativos modificatorios de créditos presupuestarios.
10. Publicar en Boletín Oficial todos los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto en cumplimiento de la Constitución de la Ciudad y de la Ley 70.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad al momento de dictar actos administrativos, indicando los motivos y su finalidad.
12. Anexar al Acto Administrativo publicado los comprobantes de ajuste que acrediten que la modificación aprobada fue cargada en el sistema informático.

De acuerdo a lo señalado en el punto 2 página 14 “6. Recomendaciones “, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 26-09-2006, según aca N° 826/06, ha resuelto recomendar, respecto a la **Observación 2** Modificación presupuestaria no amparada por acto administrativo.:

- a. La promoción de acciones en sede administrativa para el deslinde de responsabilidades con el alcance del artículo 136 inc. k) de la Ley 70, en consonancia con lo recomendado por el equipo auditor.
- b. Remitir copia del presente Informe Final y del citado Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos que estimen corresponder.

7. CONCLUSIONES

Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondientes al ejercicio 2004; ésta AGCBA opina que:

Sujeto a las consecuencias que pudieran derivarse de lo señalado en el Capítulo **3. LIMITACIONES AL ALCANCE**, en especial en su apartado 1 referido a la incertidumbre sobre la integridad de la registración de los actos administrativos; y excepto por lo mencionado en el capítulo **5. OBSERVACIONES**; la Cuenta de Inversión al 31/12/2004 expone razonablemente, en sus aspectos significativos, el Crédito Vigente a esa fecha.

“ANEXO I”

Procedimientos de auditoría aplicados:

- a) Validación de los créditos iniciales asignados por la Ley N° 1194 de Presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2004 y el 31 de Diciembre de 2004.
- b) Control de la carga de los Créditos iniciales en el sistema presupuestario y la información contenida en la Cuenta de Inversión al 31/12/2004.
- c) Control de integridad mediante la realización de pruebas globales de razonabilidad, partiendo del Crédito Original, adicionando las ampliaciones y sustrayendo las reducciones
- d) Circularización a la “Dirección General de información y archivo Legislativo” dependiente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de analizar los actos administrativos modificatorios de los Créditos Presupuestarios.
- e) Circularización a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto solicitando el detalle de todos los actos administrativos modificatorios del Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad por el ejercicio 2003
- f) Cruce de la información suministrada por la “Dirección General de información y archivo Legislativo” con la información obtenida de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- g) Análisis Legal y Financiero de la documentación respaldatoria de los actos administrativos modificatorios del presupuesto mediante la determinación de una muestra representativa obtenida mediante el criterio de significatividad económica .
- h) Examen de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de los actos administrativos modificatorios de los Créditos Presupuestarios.
- i) Comprobaciones aritméticas tendientes a determinar el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1194 de Presupuesto 2004 que limita las modificaciones entre finalidad y función al 5% del total del Presupuesto General de Recursos y Gastos.
- j) Como otra forma de probar la integridad de la información suministrada por la OGePu, se ha verificado si el total de compensaciones y ampliaciones para cada finalidad y función es igual a la diferencia entre el crédito vigente y el crédito original para cada una de las finalidades y funciones indicadas.
- k) Se ha efectuado el mismo procedimiento del punto anterior pero, en vez de atender a la clasificación por finalidad y función, se efectuó el cotejo con la clasificación por jurisdicción.
- l) Validación de los créditos iniciales mediante cruce entre diversas fuentes, a saber: a- Cuenta de Inversión al 31/12/2004, b- SISR y Ley de Presupuesto con el anexo modificatorio. El cruce se hizo atendiendo a la clasificación por jurisdicción.

- m) Cruce del listado de modificaciones provisto por la OGePu (extraído del SISER, dónde son cargadas dichas modificaciones) con los anexos de los actos administrativos a efectos de validar la carga al sistema.
- n) Revisión de los actos administrativos muestreados a efectos de ver si se cumple con lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria en el anexo A.

“ANEXO II”

NORMATIVA APLICADA

- 1) Ley GCBA 1194 del 20/11/2003. Sanción del Presupuesto de Recursos y Gastos por el ejercicio 2004
- 2) Decreto 7/04. Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración del G.C.A.B.A
- 3) Ley 70 de Administración Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Resolución 4330/02 SHyF del 30/12/2002. Modificación del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Resolución 29/00 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- 5) Decreto GCBA 1510/97 del 22/10/97. Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

“ANEXO III”

CLASIFICACION DEL GASTO POR SU FINALIDAD Y FUNCION
Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, jurisdiccionales, administrativas, de control e información y estadística.

1.1 Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2 Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con ellas.

1.3 Dirección Ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Jefe de Gobierno ejercidas por medio de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye, entre otras acciones, la difusión de la gestión de gobierno, la impresión de material gráfico utilizado por la administración, la tramitación y archivo de documentación, el mantenimiento y cuidado de los edificios públicos, el asesoramiento y patrocinio judicial de la Ciudad, etc

1.4 Relaciones exteriores

Actividades inherentes a la política exterior. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5 Relaciones interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a las provincias y municipalidades y otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6 Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, a la custodia de los bienes y del patrimonio estatal y demás actividades financieras y fiscales. Incluye, asimismo, las acciones relacionadas con el sistema estadístico y la producción de informaciones básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

1.7 Control de la gestión

Acciones relacionadas con el control interno y externo de la hacienda pública y el manejo de sus bienes y recursos. Incluye además la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones relacionadas con el mantenimiento del orden público interno y el sistema penal.

2.2 Seguridad interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, comprende las acciones destinadas a la prevención del delito y la violencia. Comprende también el registro, control y regulación del estado civil de las personas. Incluye, asimismo, las acciones dirigidas a prevenir y resolver situaciones de emergencia derivadas de siniestros o desastres naturales.

2.3 Sistema penal

Acciones inherentes a la detención de personas en cumplimiento de penas de arresto.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación, cultura, trabajo y vivienda.

3.1 Salud

Acciones orientadas a garantizar un óptimo nivel de salud a toda la población. Incluye las funciones de regulación, fiscalización y control de productos alimenticios, medicinales, tecnología médica, y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la salud.

3.2 Promoción y acción social

Acciones tendientes a brindar protección y ayuda directa a personas necesitadas, por medio de aportes financieros o materiales. Abarca, además de las ayudas sociales a personas, los aportes a instituciones con fines sociales con el propósito de dotarlas de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades de promoción social.

3.3 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye, asimismo, las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo u otras prestaciones similares a personal en actividad.

3.4 Educación

Acciones tendientes a asegurar a todas las personas el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Abarcan también la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

3.5 Cultura

Acciones orientadas a promover las manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales; actividades de radiodifusión, cinematografía, teatros, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. Incluye las acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.6 Trabajo

Acciones relacionadas con la protección del trabajo, la capacitación y formación profesional de los trabajadores, la promoción de las relaciones laborales. Incluye las acciones destinadas a la creación de empleo.

3.7 Vivienda

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

b. Agua Potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye la realización de obras de infraestructura de la ciudad, con excepción de la construcción o adquisición de viviendas y de edificios públicos que correspondan ser incluidos en otra finalidad.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones vinculadas con la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados. Acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a los medios masivos de comunicación.

4.3 Transporte

Acciones relacionadas con el equipamiento de la red vial de la ciudad, construcción, conservación, señalización, ordenamiento y fiscalización del tránsito de calles, avenidas, autopistas, túneles, puentes, estaciones terminales, refugios o estaciones de parada. Abarca las acciones relacionadas con el transporte subterráneo de pasajeros.

4.4 Ecología

Acciones inherentes a la preservación e incremento de espacios verdes, áreas parquizadas y forestadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica. Comprende también la protección y saneamiento de las áreas costeras, las cuencas hídricas y toda acción que haga a la preservación del medio físico, biológico y social del hombre.

4.5 Turismo

Acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de la ciudad.

4.6 Industria y Comercio

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de las actividades industriales y comerciales que se realizan en el ámbito de la ciudad.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Servicios urbanos

Acciones inherentes a la prestación de servicios tales como la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza urbana, el alumbrado público y la higiene mortuoria, entre otros. Abarca también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

5. DEUDA PUBLICA – INTERESES Y GASTOS

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

8. GASTOS A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global que se distribuirá durante la ejecución.

8.1 Gastos a clasificar

Crédito presupuestario global que a distribuir durante la ejecución.

9. GASTOS NO CLASIFICADOS

Cubre la atención de erogaciones en concepto de amortización de la deuda pública.

9.0 Gastos no clasificados

Resoluciones N°	Dependencia	Importe Ajuste		% S/total de Modificaciones
		Positivo	Negativo	
1152	Infraest	1.384.566,00	-1.384.566,00	0,27%
1306	Infraest	50.000,00	-50.000,00	0,01%
276	Turismo	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,39%
980	Turismo	1.145.000,00	-1.145.000,00	0,22%
981	Turismo	337.819,00	-337.819,00	0,07%
425	Cultura	3.539.488,00	-3.539.488,00	0,69%
3221	Cultura	1.200.000,00	-1.200.000,00	0,23%
3223	Cultura	1.200.000,00	-1.200.000,00	0,23%
3655	Cultura	503.367,00	-503.367,00	0,10%
4567	Cultura	221.640,00	-221.640,00	0,04%
4576	Cultura	79,00	-79,00	0,00%
290	Educación	3.251.295,00	-3.251.295,00	0,63%
3163	Educación	1.146.856,00	-1.146.856,00	0,22%
4161	Educación	10.000,00	-10.000,00	0,00%
4415	Educación	50.000,00	-50.000,00	0,01%
385	Hacienda	43.213.195,00	-43.213.195,00	8,37%
880	Hacienda	10.146.023,00	-10.146.023,00	1,97%
1611	Hacienda	10.520.904,00	-10.520.904,00	2,04%
1768	Hacienda	13.923.818,00	-13.923.818,00	2,70%
2343	Hacienda	11.787.526,00	-11.787.526,00	2,28%
3179	Hacienda	27.395.382,00	-27.395.382,00	5,31%
3400	Hacienda	17.450.455,00	-17.450.455,00	3,38%
3436	Hacienda	6.489.171,00	-6.489.171,00	1,26%
3489	Hacienda	17.595.012,00	-17.595.012,00	3,41%
3801	Hacienda	25.473.064,00	-25.473.064,00	4,94%
3997	Hacienda	10.963.056,00	-10.963.056,00	2,12%
4153	Hacienda	8.275.385,00	-8.275.385,00	1,60%
4169	Hacienda	108.480,00	-108.480,00	0,02%
4394	Hacienda	13.503.791,00	-13.503.791,00	2,62%
4431	Hacienda	27.114.245,00	-27.114.245,00	5,25%
1989	Salud	4.263.509,00	-4.263.509,00	0,83%
2053	Salud	4.501.306,00	-4.501.306,00	0,87%
2165	Salud	3.826.103,00	-3.826.103,00	0,74%
2256	Salud	3.047.908,00	-3.047.908,00	0,59%
2322	Salud	4.907.529,00	-4.907.529,00	0,95%
214	Obras	8.500.000,00	-8.500.000,00	1,65%
376	Obras	5.329.778,00	-5.329.778,00	1,03%
540	Obras	3.400.376,00	-3.400.376,00	0,66%
1441	Obras	5.432.219,00	-5.432.219,00	1,05%
Total General Resoluciones		303.208.345,00	-303.208.345,00	58,76%

Total Modificado por Resoluciones 515.998.094,00 -515.998.094,00

Corrientes 640, 5° piso – 1043, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 Fax. : 4325-5047

“ANEXO V”

NOMINA DE ACTOS QUE FUERON OBSERVADOS LEGALMENTE

Actos administrativos que no fueron publicados en Boletín Oficial:

TIPO ACTO	Nº	Jurisd	ORGANISMO	Tipo de Modificación	Monto	Programas	Incisos
Resolución	1306	30	Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	Compensa	50.000	1 - 3000 - 3003	2 y 4
Resolución	376	30	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Compensa	5.329.778	3007-3008	4
Resolución	540	30	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Compensa	3.400.376	3509	4
Resolución	276	65	Secretaría de Produc., Turismo y Desarrollo Sust.	Compensa	2.000.000	3308	4
Resolución	425	50	Secretaría de Cultura	Compensa	3.539.488	5390	4
Resolución	3221	50	Secretaría de Cultura	Compensa	1.200.000	8 en total	4
Resolución	3223	50	Secretaría de Cultura	Compensa	1.200.000	6 en total	2 y 3
Resolución	3655	50	Secretaría de Cultura	Compensa	503.367	1 - 5230 - 5390	4
Resolución	4567	50	Secretaría de Cultura	Compensa	221.640	13 en total	2 - 3 y 4
Resolución	4576	50	Secretaría de Cultura	Compensa	79	30	2 y 4
Resolución	3163	55	Secretaría de Educación	Compensa	1.146.856	5528 - 5539	4
Resolución	290	55	Secretaría de Educación	Compensa	3.251.295	5528 - 5539	4
Resolución	4161	55	Secretaría de Educación	Compensa	10.000	1	2 - 3 y 4
Resolución	4415	55	Secretaría de Educación	Compensa	50.000	1 - 5607 - 5538	4
Resolución	1989	40	Secretaría de Salud	Compensa	4.263.509	16 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2053	40	Secretaría de Salud	Compensa	4.501.306	15 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2256	40	Secretaría de Salud	Compensa	3.047.908	15 en total	2 y 3
Resolución	2165	40	Secretaría de Salud	Compensa	3.826.103	17 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2322	40	Secretaría de Salud	Compensa	4.907.529	18 en total	2 - 3 y 4

“Anexo VI”

Actos administrativos que no se ajustan al cumplimiento del art 7 del Decreto 1510/97:

Acto Administrativo	Nº	Jurisd	Jurisdicción/ Órgano emisor	Tipo de Modificación	Monto	Programas	Incisos
Resolución	2343	60	Hacienda	Compensación	11.787.526	22 en total	2 - 3 - 4 y 9
Resolución	4169	60	Sub.Secretaría de Gestión y Adm. Fin.	Compensación	108.480	11 - 6013	3
Resolución	980	65	Turismo	Compensación	1.145.000	3311	3 - 4
Resolución	981	65	Turismo	Compensación	337.819	3308	4
Resolución	3223	50	Cultura	Compensación	1.200.000	6 en total	2 y 3
Resolución	3655	50	Cultura	Compensación	503.367	1 - 5230 - 5390	4
Resolución	4576	50	Cultura	Compensación	79	30	2 y 4
Resolución	290	55	Educación	Compensación	3.251.295	5528 - 5539	4
Resolución	3163	55	Educación	Compensación	1.146.856	5528 - 5539	4
Resolución	4161	55	Educación	Compensación	10.000	1	2 - 3 y 4
Resolución	4415	55	Educación	Compensación	50.000	1 - 5607 - 5538	4
Resolución	1989	40	Salud	Compensación	4.263.509	16 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2053	40	Salud	Compensación	4.501.306	15 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2165	40	Salud	Compensación	3.826.103	17 en total	2 - 3 y 4
Resolución	2256	40	Salud	Compensación	3.047.908	15 en total	2 y 3
Resolución	2322	40	Salud	Compensación	4.907.529	18 en total	2 - 3 y 4

“Anexo VII”

Actos publicados que carecen de comprobantes de ajuste:

TIPO ACTO	Nº	ORGANISMO
Resolución	980	Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable
Resolución	981	Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable

Análisis del cumplimiento del art. 20 de la Ley 1194 del Presupuesto 2004

FinFun	Denominación	Crédito Original	Ajuste Positivo	Ajuste Negativo	Diferencia	Valores Absolutos Diferencia
11	Legislativa	\$ 84.643.095	\$ 490.000	-\$ 1.464.789	-\$ 974.789	\$ 974.789
12	Judicial	\$ 92.639.590	\$ 44.945.707	-\$ 31.090.546	\$ 13.855.161	\$ 13.855.161
13	Dirección Ejecutiva	\$ 137.133.166	\$ 61.003.802	-\$ 30.944.483	\$ 30.059.319	\$ 30.059.319
16	Administración Fiscal	\$ 166.988.262	\$ 58.337.561	-\$ 37.291.670	\$ 21.045.891	\$ 21.045.891
17	Control de Gestión	\$ 47.093.078	\$ 11.634.358	-\$ 11.749.233	-\$ 114.875	\$ 114.875
22	Seguridad Interior	\$ 71.987.590	\$ 34.213.759	-\$ 34.675.904	-\$ 462.145	\$ 462.145
31	Salud	\$ 1.112.163.419	\$ 363.400.696	-\$ 375.025.900	-\$ 11.625.204	\$ 11.625.204
32	Promoción y Acción Social	\$ 279.653.785	\$ 83.778.635	-\$ 67.067.460	\$ 16.711.175	\$ 16.711.175
34	Educación	\$ 1.177.497.267	\$ 313.358.022	-\$ 296.107.657	\$ 17.250.365	\$ 17.250.365
35	Cultura	\$ 169.943.014	\$ 46.137.733	-\$ 37.233.751	\$ 8.903.982	\$ 8.903.982
36	Trabajo	\$ 35.749.002	\$ 4.560.572	-\$ 3.506.320	\$ 1.054.252	\$ 1.054.252
37	Vivienda	\$ 128.913.150	\$ 10.363.620	-\$ 31.415.465	-\$ 21.051.845	\$ 21.051.845
38	Agua Potable y Alcantarillado	\$ 23.136.588	\$ 10.840.583	-\$ 8.708.209	\$ 2.132.374	\$ 2.132.374
43	Transporte	\$ 138.178.510	\$ 51.522.224	-\$ 49.374.759	\$ 2.147.465	\$ 2.147.465
44	Ecología	\$ 111.416.808	\$ 52.393.197	-\$ 53.019.840	-\$ 626.643	\$ 626.643
45	Turismo	\$ 5.050.943	\$ 1.445.948	-\$ 1.669.372	-\$ 223.424	\$ 223.424
46	Industria y Comercio	\$ 36.817.390	\$ 10.431.641	-\$ 9.438.484	\$ 993.157	\$ 993.157
49	Servicios Urbanos	\$ 553.540.923	\$ 105.377.219	-\$ 138.470.335	-\$ 33.093.116	\$ 33.093.116
51	Deuda Pública - Int. y Gs.	\$ 170.329.693	\$ 2.160.000	-\$ 34.641.100	-\$ 32.481.100	\$ 32.481.100
90	Gastos no Clasificados		\$ 12.894.550	-\$ 26.394.550	-\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
Total general		\$ 4.542.875.273	\$ 1.279.289.827	-\$ 1.279.289.827	\$ 0	\$ 228.306.282

\$ 228.306.282,00 Total no dividido

Crédito Original **\$ 4.542.875.273**

\$ 114.153.141,00 Total Dividido por dos

Porcentaje de modificaciones de distribucion funcional

2,51%

“Anexo IX”

Observación 5. Actos que Modifican Finalidad y Función 9.0

Norma	N°	Importe Ajuste		
		Positivo	Negativo	
Resolución	2086	717.859	-717.859	
Resolución	2834	34.776	-34.776	
Resolución	2869	1.500.000	-1.500.000	
Resolución	3022	2.025.444	-2.025.444	
Resolución	3240	500.000	-500.000	
Resolución	3400	671.830	-671.830	
Resolución	3436	510.000	-510.000	
Resolución	3489	500.000	-500.000	
Resolución	3654	577.650	-577.650	
Resolución	3801	300.000	-300.000	
Resolución	4431	3.500.000	-3.500.000	
Decreto	1369	0	-3.500.000	
Decreto	1489	0	-10.000.000	
Decreto	2386	500.000	0	
Decreto	2438	1.556.991	-2.056.991	Diferencia
Total General		12.894.550	-26.394.550	-13.500.000